



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Seis (06) de Julio de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05001 31 003 005 2011- 00185-00
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO.	GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ, SOCIEDAD PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA, SOCIEDAD IMPORTADORA LASER ORIGINAL, SOCIEDAD IMPORTADORA HP GENIUS LTDA, SOCIEDAD COMPUTING INLIMITED LTDA, SOCIEDAD EL TONER ORIGINAL.
PROVIDENCIA	045 V
TEMA.	Termina proceso por desistimiento tácito,

Dentro del presente proceso, la abogada CAROLINA ARANGO FLOREZ, actuando como apoderada judicial de la propiedad horizontal EDIFICIO ENTRE PALMAS, en el proceso con radicado No. 05001400300820130133200, en calidad de acreedora de remanentes, solicita se decrete la terminación del presente proceso por desistimiento tácito en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso. Asimismo, solicita sea autorizada para retirar los oficios de embargo.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por desistimiento tácito, es de observar que la misma es procedente, por cuanto el mismo ha permanecido más de dos años inactivo, esto es, desde el 1 de Noviembre de 2017, sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal "b" del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso;

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Asimismo, establece el inciso segundo del artículo 466 del Código General del Proceso:

"Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación de del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso".

Así las cosas, se dispondrá su terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y que se describen a continuación:

Por auto de fecha de 16 de Mayo de 2011:

Embargo preventivo del vehículo automotor de placas FGT 897, Marca Toyota clase campero, modelo 2007 de propiedad del señor GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ., de la Secretaría de Transporte y Transito de Envigado Antioquia.

Comunicado mediante Oficio No. 1417, y que no fue Inscrito en atención de otro embargo existente. Ver folio 52.

Embargo preventivo de los dineros que las sociedades demandadas poseen en las siguientes cuentas bancarias:

-IMPORTADORA HP GENIUS LTDA,

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente No. 0158002444.

BANCOLOMBIA SUCURSAL AV. BOLIVARIANA 027422062481.

BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL POBLADO, cuenta corriente No. 0480045003.

-SOCIEDAD EL TONER ORIGINAL LTDA.

BANCO SANTANDER SUCURSAL LAURELES, cuenta corriente No. 0160011078.

-SOCIEDAD LASER ORIGINAL

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente No. 015802451.

-SOCIEDAD COMPUTING UNILIMITED LTDA

BANCO SANTANDER SUCURSAL LAURELES, cuenta corriente 0160011060.

-GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente
0158002436

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta corriente
01881004026.

-SOCIEDAD PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA.

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente
0158002501

BANCO SUCURSAL AVENIDA BOLIVARIANA cuenta corriente No.
027428973772.

BBVA SUCURSAL ÉXITO, cuenta corriente 0562000100011536.

BANCO BCSC SUCURSAL BELLO, cuenta corriente
05600372269999290

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta corriente
01881003550.

Lo anterior, comunicado mediante Oficios No. 1417, 1416, 1418,
1315, 1419, 1421, 1420, 1425, 1424, 1423, 1422, 1427, 1425, y
1426.

Por auto de fecha de 6 de Marzo de 2012 se dispuso lo siguiente:

SE TOMO NOTA, del embargo de remanentes decretado por el
Juzgado Quinto Civil Municipal, para el proceso ejecutivo
instaurado por Edificio entre Palmas contra el demandado en el
presente proceso, radicado bajo el No. 2011-1153. Sin embargo
dicha medida fue levantada en atención a la terminación del
proceso 1153, tal y como lo informo el Juzgado Quinto Municipal
en Oficio No.1946.

Así las cosas, en fecha de 16 de Mayo de 2014, se procedió a TOMAR NOTA del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA Y MENOR CUANTIA DE MEDELLIN, de los bienes que le llegaren a desembargar al señor Bustos Martinez, para que obraran dentro del proceso ejecutivo singular incoado por EDIFICIO ENTRE PALMAS contra el ejecutado, bajo el radicado No. 2013-01332.

Para lo cual se oficiará en tal sentido, a las entidades respectivas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

Por auto de fecha de 19 de Diciembre de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encontraran depositados en las cuentas corrientes o de ahorros que poseyera la sociedad PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA, con NIT No. 811034515., en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS Y BBVA.

Sin embargo dichos oficios nunca fueron diligenciados, por lo que para la medida anteriormente descrita no se hará necesario oficiar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso en aplicación del **DESISTIMIENTO TACITO**, adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE Y COMO CESIONARIO EL FONDO**

NACIONAL DE GARANTIAS, en contra del señor GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ, como persona natural e identificado con la cedula de ciudadanía No. 7406856, y en contra de la IMPORTADORA HP GENIUS LTDA, NIT. No. 811034578-3, SOCIEDAD EL TONER ORIGINAL LTDA, NIT No. 830508312-6, SOCIEDAD LASER ORIGINAL, NIT No. 811034587-1, SOCIEDAD COMPUTING UNILIMITED LTDA, NIT No. 830508965-5, SOCIEDAD PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA, NIT No. 0811034515-1.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares descritas a continuación:

Por auto de fecha de 16 de Mayo de 2011:

Embargo preventivo del vehículo automotor de placas FGT 897, Marca Toyota clase campero, modelo 2007 de propiedad del señor GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ., de la Secretaría de Transporte y Transito de Envigado Antioquia.

Comunicado mediante Oficio No. 1417, y que no fue Inscrito en atención de otro embargo existente.

Embargo preventivo de los dineros que las sociedades demandadas poseen en las siguientes cuentas bancarias:

-IMPORTADORA HP GENIUS LTDA,

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente No. 0158002444.

BANCOLOMBIA SUCURSAL AV. BOLIVARIANA 027422062481.

BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL POBLADO, cuenta corriente No. 0480045003.

-SOCIEDAD EL TONER ORIGINAL LTDA.

BANCO SANTANDER SUCURSAL LAURELES, cuenta corriente No.
0160011078.

-SOCIEDAD LASER ORIGINAL

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente No.
015802451.

-SOCIEDAD COMPUTING UNILIMITED LTDA

BANCO SANTANDER SUCURSAL LAURELES, cuenta corriente
0160011060.

-GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente
0158002436

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta corriente
01881004026.

-SOCIEDAD PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA.

BANCO SANTANDER SUCURSAL BELEN, cuenta corriente
0158002501

BANCO SUCURSAL AVENIDA BOLIVARIANA cuenta corriente No.
027428973772.

BBVA SUCURSAL ÉXITO, cuenta corriente 0562000100011536.

BANCO BCSC SUCURSAL BELLO, cuenta corriente
05600372269999290

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, cuenta corriente
01881003550.

Lo anterior, comunicado mediante Oficios No. 1417, 1416, 1418, 1315, 1419, 1421, 1420, 1425, 1424, 1423, 1422, 1427, 1425, y 1426.

Por auto de fecha de 16 de Mayo de 2014 se dispuso lo siguiente:

Se procedió a TOMAR NOTA del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA Y MENOR CUANTIA DE MEDELLIN, de los bienes que le llegaren a desembargar al señor Bustos Martinez, para que obraran dentro del proceso ejecutivo singular incoado por EDIFICIO ENTRE PALMAS contra el ejecutado, bajo el radicado No.05001-40-03-008-2013-01332..

Para lo cual se oficiará en tal sentido, a las entidades respectivas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

Por auto de fecha de 19 de Diciembre de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encontraran depositados en las cuentas corrientes o de ahorros que poseyera la sociedad PHOTO COMPUTO SUMINISTROS LTDA, con NIT No. 811034515., en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS Y BBVA.

Sin embargo, dichos oficios nunca fueron diligenciados, por lo que para la medida anteriormente descrita no se hará necesario oficiar.

TERCERO: PONGASE a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA Y MENOR

CUANTIA DE MEDELLIN, para el proceso ejecutivo singular incoado por EDIFICIO ENTRE PALMAS, bajo el radicado No.05001-40-03-008-2013-01332., los bienes desembargados. Por conducto de la Oficina de Ejecución líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, PREVIA LA BAJA EN EL SISTEMA DE GESTION, que se lleva en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No.

_____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a

las 8:00 a.m.

M-17

